



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del diecinueve de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-170/2020**, **ST-JDC-171/2020**, **ST-JDC-191/2020** y **ST-JE-26/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-170/2020***

PRIMERO. Se **modifica** la sentencia impugnada, en los términos precisados en el Considerando **OCTAVO** de este fallo.

SEGUNDO. Se tiene **formalmente cumplido** el Acuerdo de Sala dictado en el presente juicio ciudadano el tres de octubre de esta anualidad y, por tanto, **se deja sin efectos el apercibimiento** efectuado en dicho acuerdo plenario.

*Expediente **ST-JDC-171/2020***

ÚNICO. Se **confirma**, la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JDC-191/2020***

ÚNICO. Se **confirma**, la sentencia impugnada.

*Expediente **ST-JE-26/2020***

ÚNICO. Se **sobresee** el presente juicio.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, determinaron que los proyectos sometidos a consideración se resolvieran en la sesión pública no presencial correspondiente.

Enseguida la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del **incidente de inejecución de sentencia del expediente ST-JDC-35/2020**, así como los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-17/2020 y acumulado, ST-JDC-182/2020, ST-JDC-186/2020 y ST-JE-27/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-35/2020** Incidente de inejecución de sentencia*

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente incidente en los términos razonados en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se declara que la sentencia emitida en el incidente 1 (uno) del juicio ciudadano **ST-JDC-35/2020** no ha sido cabalmente cumplida, para tal efecto se ordena glosar copia certificada de la presente ejecutoria al expediente de ese primer incidente.

TERCERO. Se impone una **amonestación** a la Presidenta Municipal, los regidores, la Tesorera Municipal y a la Contraloría todos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México.

CUARTO. Se **ordena** a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, así como a la Tesorera y Contraloría Municipal que procedan en los términos que se indican en el considerando de efectos de la presente sentencia incidental.

QUINTO. Se ordena a la Presidenta Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, para que, **por su conducto**, dentro de las **24 (veinticuatro)** horas posteriores a que le sea notificado la presente sentencia, a su vez, lo notifique a los integrantes del Cabildo, la Tesorera Municipal y a la Contraloría Municipal y, dentro de las **24 (veinticuatro) siguientes a que realice esas comunicaciones procesales** deberá presentar las constancias que así lo acrediten.

*Expediente **ST-JDC-17/2020** y acumulado*

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en los presentes juicios.

*Expediente **ST-JDC-182/2020***

PRIMERO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

*Expediente **ST-JDC-186/2020***

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **ST-JDC-186/2020**.

*Expediente **ST-JE-27/2020***

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio electoral.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, externaron su conformidad con el sentido declarar fundado el incidente del expediente ST-JDC-35/2020 en los términos razonados en la ejecutoria, así como tener por cumplidas las determinaciones dictadas en los expedientes ST-JDC-17/2020 y acumulado, ST-JDC-182/2020, ST-JDC-186/2020 y ST-JE-27/2020, por lo que una vez sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad de votos y procedieron a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución del expediente **ST-JDC-190/2020** y del **incidente de incumplimiento de sentencia del expediente ST-JLI-4/2020**, en los que propone:

Expediente ST-JDC-190/2020

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

Expediente ST-JLI-4/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Guadalupe Solís Arreguín, a través de su apoderado legal, de acuerdo con lo establecido en el considerando quinto de la presente determinación.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente determinación, informe sobre el trámite del pago de las prestaciones de seguridad social a que fue condenado.

TERCERO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente determinación, realice el pago completo relativo a la prestación de despensa a que fue condenado en la sentencia de diez de marzo del presente año, en los términos señalados en el considerando quinto de la presente determinación.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad de que el proyecto del expediente ST-JDC-190/2020 se resolviera en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo al **incidente de incumplimiento de sentencia del expediente ST-JLI-4/2020**, manifestaron estar de acuerdo con declarar infundado el incidente, por lo que una vez sometidos a votación se aprobó por unanimidad de votos y procedieron a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para


los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez


Fecha de Firma: 19/10/2020 11:04:08 p. m.

Hash: G0FpJyypP1/CxHyPiazA4gqIV09LBNubl08ru1mRXWk=

Magistrado

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 19/10/2020 11:08:34 p. m.

Hash: +TYsc0kKH+1rfKG0q+IFrv3+gpIqmmsHVZ4wG3aS24M=

Magistrado

Nombre: Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma: 19/10/2020 11:49:54 p. m.

Hash: +sEFs0EMDeflaXp32ifc2zVoeOgNLileF5nzn8STCfs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 19/10/2020 10:52:41 p. m.

Hash: dGPjBjJOMVjKoljlzPX+KQd1fTsrDg9HqQAtXpgpd/s=